

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

13741

(06 JUL 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Ciencia Política de la Universidad Católica de Colombia, en la modalidad de profundización, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

EL ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010, el Decreto N° 950 del 14 de junio de 2016 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, dispone que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que mediante resolución número 10090 del 11 de diciembre de 2009, modificada con la Resolución 10958 del 14 de julio de 2015 y corregida con la 14233 del 7 de septiembre de 2015, se le otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Ciencia Política de la Universidad Católica de Colombia, conformado por un plan general de estudios representado en 50 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, cuatro (4) semestres de duración, en la modalidad profundización, ofertado bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Universidad Católica de Colombia, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Ciencia Política, con un plan general de estudios representado en 50 créditos académicos, cuatro (4) semestres de duración, periodicidad de admisión semestral, en la modalidad de profundización, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., según lo radicado en el SACES.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — CONACES con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 20 de mayo de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención al requerimiento realizado el 28 de marzo de 2016, recomienda a este Despacho renovar el registro calificado del programa de Maestría en Ciencia Política de la Universidad Católica de Colombia, en la modalidad profundización, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que de conformidad con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado, al programa de Maestría en Ciencia Política de la Universidad Católica de Colombia, en la modalidad profundización, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| Institución: | Universidad Católica de Colombia |
| Denominación del programa: | Maestría en Ciencia Política |
| Título a otorgar: | Magíster en Ciencia Política |
| Lugar de desarrollo: | Bogotá D.C. |
| Metodología: | Presencial |
| Modalidad: | Profundización |
| Número de créditos académicos: | 50 |
| Periodicidad: | Semestral |

Duración: Cuatro (4) semestres

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Católica de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

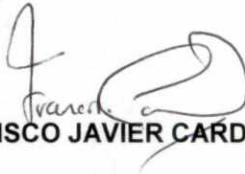
ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

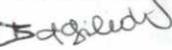
06 JUL 2016

EL ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.


FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

✓

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Jeannette Rocío Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

 Kelly Johanna Sterling Plazas – Directora de Calidad para la Educación Superior (E) 

Kelly Johanna Sarmiento Gil – Asesora Viceministerio de Educación Superior 

Proceso. 38343



| |
|---|
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Unidad de Atención al Ciudadano CERTIFICA Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica. |
| Fecha: 28 DIC 2016 |
| Firma: |

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

23780

(23 DIC 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Maestría en Ciencia Política, en la modalidad de profundización, de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el decreto 1880 del 23 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que conforme a lo indicado en el artículo 2.5.3.2.8.1. del Decreto 1075 de 2015, las instituciones de educación superior podrán de manera conjunta ofrecer y desarrollar programas académicos en virtud de convenios celebrados con tal finalidad, de conformidad con las disposiciones vigentes o con instituciones de educación superior extranjeras o centros de investigación.

Que la titularidad del correspondiente registro calificado, el lugar de desarrollo del mismo, las responsabilidades académicas y de titulación serán reguladas entre las partes en cada convenio, con sujeción a las disposiciones de la ley y a lo establecido en el presente Capítulo.

Que el artículo 2.5.3.2.8.3. del Decreto 1075 de 2015, indica que el otorgamiento de títulos es competencia exclusiva las instituciones educación superior colombianas titulares del registro calificado del programa, con sujeción al carácter académico reconocido, no obstante, en los mismos podrá mencionarse a las demás instituciones participantes del convenio.

Que mediante Resolución número 10090 de 11 de diciembre de 2009, modificada con la 10958 de 14 julio de 2015, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, renovándose con la Resolución 13741 de 6 de julio de 2016, al programa de Maestría en Ciencia Política, en la modalidad de profundización, de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., con un plan general de estudios representado en 50 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 4 semestres de duración.

Que la Universidad Católica de Colombia, presentó solicitud de modificación a la Resolución número 13741 de 6 de julio de 2016, por medio de la cual se le renovó el registro calificado al programa de Maestría en Ciencia Política, en la modalidad de profundización, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., radicada con el número 2016 – ER – 178378 del 22 de septiembre de 2016 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, para aclarar que el programa se ofrece y se desarrolla en convenio específico de cooperación académica celebrado el 30 de octubre de 2014 con la Università Degli Studi Di Salerno Italia, con vigencia de 3 años. Argumenta que "Desde el año 2009 la Universidad Católica de Colombia viene ofertando la Maestría en Ciencia Política, en convenio con la Universidad de Salerno (Italia). En dicho convenio se establece: a) Intercambio de personal académico con fines de docencia, investigación y extensión; b) intercambio de estudiantes, profesores e investigadores para participar en programas específicos en docencia, investigación y extensión; y c) creación y organización de eventos científicos. Durante el proceso de renovación del Registro Calificado de este programa (Cód. Proceso 38343) y durante la visita se presentaron los soportes del mismo, tal como se hizo en el proceso por primera vez (Cód. Proceso 18532) y en el proceso de modificación y actualización del convenio en el 2014 (Cód. Proceso: 34931). Resultado de estos procesos mencionados, el Ministerio de Educación Nacional emitió la resolución 10090 del 11 de diciembre del 2009, resultado del proceso de solicitud del registro calificado, la cual en su cuarto párrafo del considerando expresa: "Que la Universidad Católica de Colombia en convenio con la Universidad de Salerno, solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Maestría en Ciencia Política, para ser ofrecido bajo la metodología presencial"; igualmente en el 2015 se emitió la resolución 10958 del 14 de julio, por medio de la cual se modifica la resolución 10090 del 11 de diciembre de 2009 resuelve: "aprobar la modificación del convenio de cooperación académica establecido entre la Universidad Católica de Colombia y la Universidad Degli Studi di Salerno -Italia- para el desarrollo del programa de Maestría en Ciencia Política (...)." Según lo radicado en el SACES.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 26 de octubre de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud de modificación del registro calificado, recomendando a este Despacho aprobar la solicitud de modificación propuesta al programa de Maestría en Ciencia Política, ofertado en Bogotá D.C., en el sentido de precisar que se ofrece y se desarrolla en convenio específico de cooperación académica con la Università Degli Studi Di Salerno Italia, del que se verificó que fue celebrado el 30 de octubre de 2014, cuya vigencia es de 3 años, estipulando las obligaciones y compromisos de cada una de las partes para su funcionamiento, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas, conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

Que en atención a la solicitud de la Universidad Católica de Colombia, al concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información y verificada la información registrada en el SACES, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación a la Resolución número 13741 de 6 de julio de 2016, estipulando que el programa de Maestría en Ciencia Política, en la modalidad de profundización, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., se ofrece y desarrolla en convenio específico de cooperación académica con la Università Degli Studi Di Salerno Italia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación a la Resolución número 13741 de 6 de julio de 2016, en el sentido de señalar que el ofrecimiento y desarrollo del programa académico de Maestría en Ciencia Política, en la modalidad de profundización, de la Universidad Católica de Colombia, ofertado bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., se hace en convenio celebrado con la Università Degli Studi Di Salerno Italia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado dispuesto mediante Resolución número 13741 de 6 de julio de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Católica de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

23 DIC 2016

NOTIFICACIÓN

28 DIC 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

COMPARECIO Cecilia Garzon Daza

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO
Universidad Católica

INSTITUCIÓN de Colombia

RESOLUCIÓN No. 23780 2016 Luz Karime Abadía Alvarado

IRMA NOTIFICADO

OTICIFADOR Caylo A. P. 1010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.

Fecha: 28 DIC 2016

Firma:

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Kelly Johanna Samiento Gil - Asesora Despacho Viceministerio de Educación Superior

Proceso. 40391